



Doce reales

4

SELLO SEGUNDO DOCE REALES, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE

Valga para el año 4º y 5º de al Libertad, y 6º Diez y ocho rº



El Director Supremo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata

Por quanto atendiendo a los meritos y servicios del Capitan del Regimº de Granaderos de Infanteria D. Miguel del Cerro, y a solicitud del mismo he venido en concederle su retiro con agregacion a esta Plaza, y goze del Reglam.º qº se le abonara desde esta fecha. Por tanto ordeno y mando se le haya y tenga por tal Capitan retirado, guardandole y haciendose le guarden las gracias, exenciones y prerrogativas que en esta Cedula le corresponden; para lo que le mande expedir la presente firmada de mi mano, sellada con el sello de las Armas del Estado y respaldada por mi Secretario de la Guerra, de la qual se tomara razon en el Real de Rentas y Casas reales del Estado. Dada en la Fortaleza de Buenos Ayres a primero de Abril de mil ochocientos y quince

Carlos de Albornoz

Nº de Viana

Comore Kar. en el trial. de
Car. Buen. Ay. Abril 8. de 1815

Hecho por
Linch

Comore Karon en la
Contad. ^{de} ~~trial~~ de ~~Car.~~
Hacienda de las
Prov. ^{de} unidas del Rio
de la Plata. Hecho
por Ayres 8. de Abril
de 1815

Reque Ferral